



# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

022

T

07 de noviembre 2024.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN;  
Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 40, INCISO  
B), FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL, AMBAS PARA EL ESTADO  
DE MICHOCÁN, PRESENTADA POR  
EL H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO,  
MICHOCÁN.**

Jungapeo, Michoacán, a 28 de octubre de 2024.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

**C.** Norma Angélica Yáñez Sierra, Presidenta Constitucional del Municipio de Jungapeo del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 40, inciso b), fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es el pilar fundamental de toda Administración Pública, de ella emanan los procesos y procedimientos para la ejecución de políticas Públicas que propicien un desarrollo social y dignifiquen la vida de los ciudadanos.

Es importante comprender que dentro del ejercicio para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo se ha tomado en cuenta como piedra angular, la participación ciudadana, que enriquece con la pluralidad de ideas los ejes rectores que conforman dicho documento.

Es necesario saber el rumbo que tomará el Gobierno del Estado, para ejercer las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos y metas que han sido seleccionadas en el proceso de la planificación administrativa, considerando siempre como objetivo principal el bienestar del ciudadano.

Debemos entender que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, es un instrumento que tiene como objetivo establecer las directrices para impulsar el desarrollo del estado, mediante la metodología de planeación estratégica con una perspectiva de mediano plazo.

Ahora bien, también es importante comprender que el PLADIEM sirve como base para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta que de él emanan los principios para tomar como fundamento en la planificación de los gobiernos locales, considerando que cada ámbito de gobierno se rige y organiza por su instrumento de planeación.

- Plan Nacional de Desarrollo (Gobierno Federal)
- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (Gobierno Estatal)
- Plan de Desarrollo Municipal (Gobierno Municipal).

Destacando que cada una de las planeaciones antes mencionadas tiene un tiempo de entrega y aprobación diferente:

Plan Nacional de Desarrollo se presenta dentro de los siete meses siguientes a la toma de posesión del Presidente de la República, de acuerdo a la Ley de Planeación y en cumplimiento al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo no mayor a un año de la gestión, a partir de la toma de posesión del Gobernador, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Plan de Desarrollo Municipal elaborar, presentar y publicar en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del ayuntamiento, establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tomando en cuenta lo anterior, considerando que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en el artículo 140 señala que los programas que se deriven deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos, así como con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo y que, en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33 fracción IV y último párrafo señala que los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio...

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

Hechos estos señalamientos observamos que no existe una temporalidad homologada en los tres niveles de gobierno para la entrega de los Planes de Desarrollo, considerando que el ámbito Federal y Estatal tienen la misma duración en sus periodos de gobierno (6 años), a diferencia del ámbito municipal (3 años), cuestión que pudiera ser considerada para cuando coincida el cambio de gobierno Estatal con el Municipal; favoreciendo para esta prerrogativa

el hecho de que se extienda el plazo para que los municipios elaboren y presenten su Plan de Desarrollo Municipal en un periodo similar al de el Plan de Desarrollo Integral, ya que esto no contravendría a los plazos para informar respecto del cumplimiento del mismo.

Así mismo abocando a una Administración Pública que se desarrolle bajo los principios de coordinación y trabajo colaborativo en sus diferentes niveles de gobierno, es importante considerar que toda la planeación gubernamental debe partir del Plan Nacional de Desarrollo, el cual será la base para que cada Entidad Federativa estructure sus respectivas directrices y así formule un Plan de Desarrollo enfocado en un bienestar nacional, que puede tener repercusiones favorables hasta el espacio local, es decir, marcando como pauta los tiempos establecidos en la entrega del Plan Nacional de Desarrollo, continuando con la entrega del Plan de Desarrollo Integral de Estado de Michoacán y finalmente concluir con la entrega de los Planes de Desarrollo Municipal, propiciando que los tres niveles de gobierno se coordinen y homologuen sus directrices, generando un mayor trabajo colaborativo, que dará como resultado un mayor aprovechamiento de todos los recursos disponibles y a su vez se generarán planificaciones con metas y objetivos más concretos para alcanzar, dado que se tomarán como base las mismas directrices en los tres niveles de gobierno, partiendo de un objetivo común, por lo tanto someto a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Primero. Se reforma el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue

*Artículo 16.* El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán, deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo que no exceda de 8 meses contando a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador del Estado; su vigencia se circunscribirá al periodo constitucional que le corresponda, aunque sus previsiones y proyecciones podrán exceder de ese término.

**Dos. Se reforma el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue

I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, a excepción de cuando

el cambio del Ejecutivo Estatal coincida con el cambio de Ayuntamientos, en este caso se presentará un mes después de que sea publicado el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su periodo constitucional de gobierno.

Atentamente

L.A.E. Norma Angélica Yanet  
*Presidenta Municipal del  
H. Ayuntamiento del Municipio  
de Jungapeo, Michoacán.*



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)